

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el expediente del proceso informando que la parte demandante presentó memorial solicitando la terminación del proceso por transacción, allegando copia del respectivo contrato.

En la fecha, **19 DE ENERO DEL 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CAROLINA MEDINA CORREA C.C. 1.053.806.573
DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS NIT 860.028.415-5
EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A. NIT 800.036.394-4
RADICADO: 1700140030102023-00525-00

Auto No. 0092-2024

Procede este despacho judicial a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de terminación del proceso de la referencia por transacción, lo anterior con fundamento en lo que seguidamente se expone.

Examinada la solicitud de terminación del proceso en virtud de la transacción efectuada por quienes aquí fungen como partes, se advierte que en el *sublite* es procedente, al tenor del artículo 312 del Código General del Proceso, por cuanto: se presenta el escrito en oportunidad, no se ha proferido sentencia, el escrito precisa el alcance de la transacción, quienes aquí transan son personas capaces y tienen la facultad expresa para disponer sobre el litigio pues actúan en su integridad a nombre propio; y en igual sentido, se evidencia que no existen embargos de remanentes decretados frente a este proceso.

Por todo lo anterior, se aprobará el contrato de transacción, se dispondrá la terminación del proceso y el archivo del expediente previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores y en el sistema.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR EL CONTRATO DE TRANSACCIÓN suscrito por **CAROLINA MEDINA CORREA** con cédula de ciudadanía No. **1.053.806.573**, en calidad de **DEMANDANTE**, y por **LA EQUIDAD SEGUROS** con número de identificación tributaria **860.028.415-5** y de **EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A.** con número de identificación tributaria **800.036.394-4** en calidad de **DEMANDADOS**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR terminado por **TRANSACCIÓN**, el presente proceso **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovida por **CAROLINA MEDINA CORREA** con cédula de ciudadanía No. **1.053.806.573**, en contra de **LA EQUIDAD SEGUROS** con número de identificación tributaria **860.028.415-5** y de **EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A.** con número de identificación tributaria **800.036.394-4**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS por cuanto éstas no se causaron; no obstante, si a bien lo considera la parte demandada, podrá promover el respectivo incidente de liquidación de perjuicios.

CUARTO: SIN LUGAR A DESGLOSE DE DOCUMENTOS comoquiera que la demanda fue presentada junto con sus anexos a través de mecanismos electrónicos.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.006 del 22 de enero de 2024
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeed9289600156f9d924ec9ad5ef60336378bdf3455badaac67a5136907d99c5**

Documento generado en 19/01/2024 11:18:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>